



**SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD, LA CALIDAD Y EL EMPLEO EN EL SECTOR TURÍSTICO DE EXTREMADURA**

(ORDEN DE BASES)

**ORDEN de 27 de enero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura.**

**Finalidad de la ayuda:**

Fomentar la calidad del sector turístico de Extremadura para elevar el nivel de infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido.

**Destinatarios:**

1.1. **Las empresas turísticas relacionadas a continuación**, siempre que se encuentren ejerciendo la actividad turística objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Extremadura y hayan presentado declaración responsable de inicio de actividad ante la administración turística, con al menos doce meses de antelación a la presentación de la solicitud de subvención.

Los café-bares y otros establecimientos de ocio deberán haber presentado dicha declaración responsable con al menos ocho años de antelación a la presentación de la solicitud de subvención:

a) Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales: 1. Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo. 2. Hoteles rurales.

b) Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación:

1. Empresas de intermediación turística: agencias de viajes, centrales de reservas y organizadores profesionales de congresos.
2. Empresas de actividades turísticas alternativas.

c) Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros:

1. Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.
2. Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.

**d) Mejora de la Calidad de la Restauración:**

1. Restaurantes.
2. Cafeterías.
3. Café-bares y otros establecimientos de ocio.
4. Catering.
5. Salones de banquetes.

**e) Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico:** balnearios y las empresas turísticas señaladas en los apartados a), b), c) y d) anteriores.

**1.2. Balnearios ubicados en Extremadura:**

**a) Mejora de la calidad de los balnearios:** Balnearios.

**Cuantía individualizada de la subvención.**

La cuantía de la subvención será del 50 % (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 70.000 euros.

**Órgano gestor:**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Turismo

Trámites: [pendiente de actualización](#)

**DOE:** <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2021/250o/21050015.pdf>

**Plazos:**

El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.